

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

RESOLUCIÓN No. 210-5250
12/07/22

“Por la cual se declara el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la sociedad Minera Monte Águila S.A.S., radicado 51466”.

LA GERENTE DE CONTRATACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, Decreto 509 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, 442 del 19 de octubre de 2020, Decreto 1681 de 2020, la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, 242 del 11 de mayo de 2021, 130 del 08 de marzo de 2022, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que los numerales 1, 6 y 16 del artículo 4 del Decreto – Ley 4134 de 2011, faculta a la Agencia Nacional de Minería ANM para *“ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional”, “Administrar el catastro minero y el registro minero nacional”* y *“Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de c o n c e s i ó n ”*.

Que el Decreto 1681 del 17 de diciembre de 2020, por el cual se modifica la estructura de la ANM, otorga a la ANM las funciones de declarar y delimitar las Áreas de Reserva Estratégicas Mineras, previo cumplimiento de los criterios de asignación y de los términos de referencia que regulen los procesos de selección objetiva para la adjudicación de los respectivos Contratos Especiales de Exploración y Explotación en Áreas de Reserva Estratégica Minera - A E M .

Que la Agencia Nacional Minería - ANM expidió la Resolución 083 de 2021 *“Por la cual se fijan los criterios uniformes que permitan evaluar y obtener la habilitación de interesados para que puedan participar en procesos de selección objetiva que adelante la Agencia Nacional de Minería para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica M i n e r a . ”*

Que mediante Resolución 115 de 2021 se adicionó el parágrafo 2° a los artículos 26, 33 y 40 de la Resolución 083 de 2021. *“Los Participantes deberán presentar la certificación descrita en el literal a), y adicionalmente, al menos uno de los requisitos técnicos habilitantes previstos en este artículo”*

Que para la habilitación de los participantes en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de las áreas de reserva estratégica minera se debe acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera, medioambiental y de responsabilidad social empresarial.

Que el artículo 15 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 3 del Decreto 1681 de 2020, establece como funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, entre otras, la de evaluar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva, y evaluar la propuesta y adjudicar los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de Reserva Estratégica Minera – AEM, declaradas y delimitadas, de conformidad con la respectiva convocatoria.

Que el artículo 3 de la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, modificado por el artículo tercero de la Resolución 130 del 8 de marzo de 2022, establece que corresponde al Grupo de Contratación Minera: “Evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los interesados en los procesos de selección objetiva para la adjudicación de áreas de reserva estratégicas mineras”.

Que la solicitante Minera Monte Águila SAS con NIT 901202517-1, radicó el día diecisiete (17) de mayo de 2022 la solicitud de habilitación para los procesos de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégicas Mineras (AEM), mediante el Sistema integral de Gestión Minera (AnnA Minería), a la cual le correspondió el radicado **N o . 5 1 4 6 6 .**

Que mediante Auto No. 210-4811 del 14 de junio de 2022, notificado mediante el estado No. 105 del 16 de junio de 2022, se requirió a la Sociedad Minera Monte Águila SAS con NIT 901202517-1, para que dentro del término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia, allegara la documentación requerida en la evaluación Técnica, conforme lo indicado en la parte motiva del acto administrativo por medio de la plataforma Anna Minería, so pena de rechazar la solicitud.

La documentación que se le solicito# a la Sociedad Minera Monte Águila SAS con NIT 901202517-1, en el Auto No. 210-4811 del 14 de junio de 2022, notificado mediante el estado No. 105 del 16 de junio de 2022, fue la siguiente:

Certificación en la que acredite su participación en tres (3) proyectos de exploración minera, en la cual se indique:

Nombre o razón social de la compañía que desarrolló el proyecto y su relación o vinculación con el Participante.

Área involucrada en hectáreas o kilómetros cuadrados del área explorada.

Tipos de yacimientos y/o minerales explorados e identificados.

Que durante la exploración de los proyectos mineros se hayan surtido las siguientes fases. Exploración geológica de superficie. Exploración geológica del subsuelo.

Evaluación y modelo geológico y estimación de recursos minerales.

Que las fases de exploración indicadas anteriormente se hayan llevado a cabo en los últimos veinte (20) años.

Que el día veintidós (22) de junio de 2022, dentro del término legal establecido, la

Sociedad Minera Monte Águila SAS con NIT 901202517-1, presentó la documentación requerida en el Auto No. 210-4811 del 14 de junio de 2022, notificado mediante el estado No. 105 del 16 de junio de 2022. Adjuntando los siguientes documentos y/o certificados:

1. Certificaciones técnicas (a, b y c) Agnico Mines Limited.
2. Certificación campañas de exploración.
3. 10.2 Poder Sergio Beibrih Certificados Técnicos.
4. Respuesta requerimiento solicitud habilitación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el veintitrés (23) de junio de 2022, el Grupo de Contratación Minera realizó la verificación de los requisitos habilitantes de la solicitud de habilitación y estableció que la Sociedad Minera Monte Águila SAS con NIT 901202517-1, cumplió con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, medioambientales y de responsabilidad social empresarial habilitantes, exigidas en la Resolución 083 y 115 de 2021, Tal como se señala a continuación:

Nº	SOLICITANTE / REQUISITO VERIFICABLE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL	VERIFICACIÓN RSE	RESULTADO
1	RADICADO NO. 51466	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, como resultado de dicho proceso de evaluación, se concluye que la sociedad Minera Monte Águila SAS con NIT 901202517-1, cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en la Resolución 115 de 2021 y Resolución 83 de 2021 en su título III, capítulos I y IV. Por lo tanto, se declarara# a la Sociedad Minera Monte Águila SAS con NIT 901202517-1, HABILITADA TIPO C, dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección objetiva para la adjudicación de Áreas de Reserva Estratégica Minera por parte de la sociedad Minera Monte Águila SAS con NIT 901202517-1, bajo la modalidad de HABILITADO TIPO C de conformidad con la solicitud de habilitación presentada con radicado 51466.

ARTÍCULO 2. NOTIFICACIÓN. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo a la sociedad Minera Monte Águila SAS con NIT 901202517-1, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 del 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución de habilitación tendrá validez por un (1) año calendario contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. El Habilitado podrá presentar solicitud de renovación de esta Resolución de habilitación a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del término de

validez. De lo contrario, cesarán los efectos de la Resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4. RECURSO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación

Elaboro#:	Víctor	Yovanny	Prieto	Sierra
Reviso#:	Diana	Andrade	Velandia.	
Aprobó#:	Lucero	Castañeda		Hernández.
Archivo: 51466.				